

Gabriela C. COBO DEL ROSAL PÉREZ (Dir.^a). *Derechos Fundamentales en Estado de Alarma: una aproximación multidisciplinar*. Madrid: Dykinson, 2020. 243 pp. ISBN 978-84-1377-150-2; ISBN ELECTRÓNICO 9788413772561

Podría resultar casi innecesario destacar la relevancia de la obra colectiva que recensamos aquí dada la evidencia de la misma comprobada tanto en la oportunidad como en la vigencia de la temática que trata. Y es que, como apunta la directora de la misma utilizando las palabras de Lorenzo Cotino Hueso dichas en *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, al referirse a los actuales tiempos los califica de “revueltos” y del mismo modo entiende que “revueltos” también lo son para preservar las “garantías constitucionales”.

Como perspectiva metodológica se cuenta en esta obra con el doble y complementario prisma que ofrecen el Derecho y la Medicina. Plantea pues esta aproximación una interrelación y mutua subordinación entre Medicina y Derecho. Tal es el ángulo desde el cual en el presente estudio los autores analizan las dificultades y retos que afrontan el Estado y la ciudadanía en esta aún crítica situación provocada por la pandemia iniciada en el año 2019. Cabe decirse que, con carácter general, aparece como hilo conductor que marca el rumbo de toda la obra la común convicción por la cual los autores parten de la premisa por la cual se entiende que el Derecho que observan las democracias está perfectamente preparado para vencer la presente pandemia dentro del concretado y existente marco que ofrece el orden constitucional. Se trata, en suma, de una aproximación multidisciplinar a través de la cual, se observa como común entender de los autores, que el Derecho, en su función de diseñar, limitar y desarrollar las funciones del Estado debe también ponerse al servicio de la búsqueda concreta de las soluciones óptimas tanto para defender la vida como para favorecer la convivencia. Y ello entienden los participantes de la presente obra recensionada, debe ser así incluso en las circunstancias más adversas que acontezcan a la sociedad. En su conjunto ofrece la obra un planteamiento esencialmente optimista, que podría llegar responder, como en su mismo texto se reconoce, a la creencia por la cual se afirma la existencia de una Justicia Suprema inmutable, que algunos han denominado “Derecho natural”, a la cual deben

aspirar alcanzar tanto el Derecho positivo como los planteamientos de la doctrina jurídica.

Para abordar el tema la obra se distribuye en tres Secciones que responden cada una a una temática claramente diferenciada, enmarcadas por un prefacio elaborado por la directora del libro, Gabriela Cobo del Rosal. Una Sección Primera tiene una finalidad introductoria y queda estructurada a través dos capítulos. Dicha Sección Primera ofrece un marco conceptual e histórico preliminar que seguidamente da paso a una Sección Segunda, integrada por tres capítulos en los que se estudian y presentan los retos a los que se enfrenta la salud pública a la luz de la protección de los Derechos Fundamentales. Finalmente, la obra termina con una Sección Tercera, integrada por cuatro capítulos de contenido jurídico, en los cuales se analiza con detenimiento aspectos tocantes al Derecho positivo con especial vinculación al principio de legalidad de la Ley penal y a los Derechos Fundamentales.

La primera parte introductoria, en su primer Capítulo, ofrece una visión y perspectiva general conceptual Gabriela C. Cobo del Rosal que abre el paso a una visión iushistórica de las pandemias más duras por las que ha atravesado la humanidad así como de las reacciones de los distintos poderes públicos para afrontarlas. Dicha metodología es la respuesta a una verdad científica por la cual se entiende que si el Derecho no es inmutable sino que, por lo contrario, es una realidad histórica que se altera y sufre transformaciones con el paso del tiempo, conviene conocerlo para verdaderamente entenderlo en su contexto temporal. Prevalece en esta orientación metodológica la idea que, en continuidad con el pensamiento de Ortega y Gasset, entiende el Derecho como “vida humana objetivada” y que resulta ser el inseparable “producto de la cultura” y que, además, reclama una presencia constante de un hombre que sea capaz de entenderla a fin de sostenerla.

En el precitado primer Capítulo titulado “La novedad de una pandemia en el contexto de un mundo democrático: miradas multidisciplinares”, elaborado por la directora del libro recensionado, Gabriela C. Cobo del Rosal Pérez, Profesora Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Rey

Juan Carlos, se estudian tres temas claramente distinguidos en su tratamiento y exposición pero que, en realidad, se encuentran radicalmente relacionados entre sí en su concreto contenido, a saber: la posibilidad de una “deshumanización” generalizada en la aproximación y tratamiento de la ciencia; la posible presencia de una decadencia también generalizada y, finalmente, el manifiesto abandono de la Historia y de la Filosofía. No se trata de una divagación de contenido meramente reflexivo e intelectual sino que propone concretas soluciones que, no por optimistas, pierden su congruencia y eficacia. En suma, se plantea en ellas, a través de argumentos netamente científicos, colaborar a que la pandemia sea vencida de la mano de una ciencia comprometida con la sociedad, con su Historia y con la cultura a la que pertenece.

En el Capítulo segundo con el título “Normas excepcionales en tiempos de calamidades sanitarias: constantes en el pasado”, obra del Doctor en Historia del Derecho, el profesor Jesús María Navalpotro Sánchez-Peinado, se ofrece un estudio en el que se analiza la relación entre las epidemias y el Derecho a la luz que arroja una perspectiva iushistórica. Expone en sus páginas episodios epidemiológicos de importante repercusión en la Historia humana, y analiza la actuación de los poderes públicos, así como los avances científicos y la evolución de las mentalidades, observando las intervenciones de los gobiernos hasta el periodo constitucional.

La Segunda Sección lleva por título “Retos para la salud pública en la defensa de los Derechos Fundamentales ante la pandemia de 2019” elaborada por distintos profesionales y académicos y sanitarios desde distintas ramas del saber. Se describe en ella buena parte de las necesidades evidenciadas en la crisis así como los protocolos, las más importantes medidas y decisiones adoptadas para recuperar las condiciones sanitarias anteriores a la crisis, desde el prisma que vela por salvaguardar los Derechos Fundamentales tanto de los pacientes como de los trabajadores del sector sanitario.

Se inicia esta Sección a través del Capítulo tercero titulado “El Estado de Alarma: su justificación desde el punto de vista de la Salud Pública”, elaborado por Pilar Mori Vara, que es profesora del área de Salud Pública y Salud

Comunitaria y Secretaria Académica de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid, quien en su trabajo ofrece una relación sintética de las enfermedades transmisibles así como de su transmisión y su prevención. Aborda en sus páginas la concreta forma de detener la “cadena epidemiológica” y expone las medidas no farmacológicas para impedir la transmisión en la comunidad.

En el Capítulo cuarto, titulado “Directrices de la organización mundial de la salud ante los retos de la asistencia sanitaria hospitalaria derivados de la pandemia de COVID-19”, Juan Antonio Suñé, quien es médico militar ejerciente en el Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla”, ofrece en su estudio un recorrido de los acontecimientos que precedieron la declaración de la pandemia. Recuerda además que a lo largo de las dos primeras décadas del siglo XXI se han producido varias emergencias sanitarias, tales como SARS en 2003, la conocida como gripe aviar H5N1 al año siguiente, la gripe A H1N1 en 2009 y, más recientemente, el MERS en 2012. También nos recuerda el autor que en 2014 se produjo la emergencia sanitaria por el virus del Ébola que aún no está completamente superada, concretamente en determinados países africanos y en 2015 la del virus Zika. Recuerda en su estudio además la importancia en todas ellas de la actuación de la OMS. En el trabajo se examinan los criterios clínicos y epidemiológicos de casos Covid-19 así como los principales modos de transmisión y detección de conformidad con las directrices elaboradas por la OMS. Ello además de examinar el protocolo de vigilancia de la enfermedad así como la evaluación de factores de riesgo del personal sanitario. Resultan irreductibles en pocas palabras las sugerentes recomendaciones y el detenido análisis de la situación sanitaria que arroja este estudio sin incurrir en una omisión que desmereciera su contenido.

El Capítulo quinto con el título “Pandemia de COVID-19 y sus consecuencias en la salud mental de la población”, es elaborado por Rocío Paricio del Castillo, quien es médica especialista en Psiquiatría. En su estudio analiza cómo la pandemia ha traído otra importante y muy penosa consecuencia a causa del estrés individual y social que está generando importantes repercusiones en la salud mental poblacional. Analiza en sus páginas cómo la mayor incidencia de

síntomas de estrés postraumático, común en las epidemias de enfermedades infecciosas, se produce sobre todo en colectivos especialmente expuestos a la enfermedad. Sin embargo, estudia cómo también, a nivel poblacional, han aumentado los cuadros ansiosos y depresivos vinculados a los duelos por las pérdidas de vidas, a las dificultades de adaptación a los vertiginosos cambios sociales acaecidos así como al miedo o a la incertidumbre generados por esta enfermedad. Incide en su estudio además y de forma singularizada en algunos colectivos sociales cuya salud mental se ha visto especialmente afectada como ha sido el caso de los profesionales sanitarios expuestos a la misma en condiciones laborales del todo extremas; los mayores; los niños o las mujeres. Anima en su trabajo a que, con carácter prioritario, las autoridades competentes ofrezcan estrategias encaminadas a atender las nuevas demandas de salud mental provocadas por este escenario. Además no se olvida de que, aparte del tratamiento de las secuelas mentales de la pandemia, el modelo de salud biopsicosocial implica que las mejores medidas preventivas de los trastornos mentales son las que son capaces de parar la pobreza, el desempleo, la inequidad así como las situaciones que conculcan los derechos.

Los trabajos que componen la tercera Sección del libro tratan sobre “El mantenimiento del orden constitucional: salvaguarda del principio de legalidad de la Ley penal y de los Derechos Fundamentales”. Se trata de la parte del libro que ha sido elaborada por juristas y profesionales del Derecho positivo. En esta Tercera Sección se estudia la concreta técnica que ofrece el sistema jurídico para luchar contra la pandemia, a través fundamentalmente de una serie de excepcionales normas de convivencia social que, en todo caso, son capaces de preservar el orden constitucional.

El Capítulo sexto, titulado “Desafíos constitucionales ante el coronavirus”, Pablo Fernández de Casadevante Mayordomo, quien es profesor de Derecho Constitucional, Contratado Doctor de la Universidad Rey Juan Carlos, ofrece en su estudio una crítica visión en torno a los desafíos que debe afrontar el Derecho Constitucional español ante la pandemia. Fernández de Casadevante, en su posición crítica observa una serie de “disfuncionalidades” jurídicas acaecidas en el contexto de la lucha contra el Covid-19, y alerta de una “nueva anormalidad” en

la cual se ha sumido España desde los inicios de la pandemia. Analiza en su estudio estas denominadas por el autor como “disfuncionalidades” que sintetiza a través de tres “desafíos” con los cuales estructuran su trabajo. En el primer desafío analiza si es el estado de alarma o bien lo es el estado de excepción el mejor escenario para afrontar la crisis y acoge un planteamiento doctrinal minoritario por entender que el estado de alarma no estaba habilitado para la suspensión general de Derechos Fundamentales que se ha producido prescindiendo por ello de una garantía establecida por el constituyente para situaciones de emergencia constitucional como lo es la autorización previa de las Cortes Generales a fin de contrarrestar la concentración de poderes ejecutivos -contenido en los artículos 55.1 y 116 CE-. Propone pues el estado de excepción como la solución constitucionalmente más adecuada para lo cual ofrece todos los argumentos jurídicos que acompañan dicha propuesta. Como segundo desafío constitucional, plantea los aislamientos y/o confinamientos decretados por las administraciones autonómicas y locales vía Ley Orgánica 3/1986. Donde comprueba una ausencia de criterios jurisprudenciales homogéneos que ha dado lugar a unas resoluciones judiciales altamente contradictorias entre sí, que favorecen la inseguridad jurídica. En su tercer desafío constitucional analiza las extralimitaciones adicionales perpetradas por las administraciones en materia de Derechos Fundamentales. Estudia cómo durante el estado de alarma, el Gobierno central hizo un uso abusivo de la técnica de la autorremisión al Real Decreto 463/2020 para limitar o suspender Derechos Fundamentales por el mecanismo del uso de simples órdenes ministeriales. Del mismo modo observa que, decaído el mismo, ello contribuyó a propiciar una actividad reguladora de las administraciones autonómicas en la materia, que en interpretación del autor, produjo la violación de una de las garantías básicas del Estado de Derecho como lo es la reserva de ley. Finalmente de forma más sucinta, analiza otras disfuncionalidades constitucionales como el caso de la hibernación inicial casi absoluta del Congreso de los Diputados o la suspensión de las actuaciones judiciales no esenciales así como la ausencia de plenos en el Tribunal Constitucional durante la mayor parte de duración del estado de alarma; o la denunciada como inconstitucional privación del

derecho de sufragio a las personas infectadas por Covid-19, además de otros ejemplos.

En el Capítulo séptimo la doctora en Derecho penal Leyre Sáenz de Pipaón del Rosal, abogada en ejercicio y profesora de Derecho penal en C.U.N.E.F. ofrece un estudio de contenido jurídico penal titulado “Intervención penal, Derechos Fundamentales y cuestiones criminológicas del Estado de Alarma”. En su estudio aparecen como hilo conductor dos ideas esenciales: la primera sería partir de la premisa de que el Derecho penal, al igual que el Derecho en general, es una disciplina “cambiante” y la segunda lo sería recordar la importancia de no desvincular la disciplina penal de la criminología. Analiza el devenir de los acontecimientos desde la perspectiva de la disciplina penal para estudiar el tratamiento de los Derechos Fundamentales y otras cuestiones de interés del ámbito criminológico a partir la declaración del estado de alarma en España con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 e ilustra en sus páginas acerca del relieve jurídico penal de las medidas adoptadas. Su estudio descansa en uso de la normativa de referencia, así como de significados autores en la materia además de otras fuentes de actualidad como lo son los artículos de prensa.

En el Capítulo octavo bajo el título “Herramientas de la Comunidad Internacional frente a la pandemia por COVID-19: La Organización Mundial de la Salud y el Reglamento Sanitario internacional”, M^a Ángeles Cano Linares, profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Rey Juan Carlos, analiza dos de las herramientas principales a disposición de la Comunidad Internacional institucionalizada para luchar contra la pandemia. Parte en su estudio del hecho por el cual en 1948 es sabido que los Estados organizaron una cooperación estable en materia de la salud a través de un organismo especializado de las Naciones Unidas: la Organización Mundial de la Salud. Dicha organización tenía como principal objetivo lograr para todos los pueblos el mayor grado de salud. También nos recuerda cómo al poco tiempo en 1951 se aprobó el primer Reglamento Sanitario Internacional para evitar la expansión de las enfermedades, principalmente centrado en el control de las fronteras. Recuerda en su trabajo cómo el cambio de paradigma se produjo verdaderamente cuando se aprobó en el año 2005 un Reglamento Sanitario Internacional a fin de

prevenir la propagación internacional de enfermedades el cual manifiesta que el control de las emergencias y los riesgos para la salud pública deben realizarse en su origen y además es éste un instrumento jurídico de carácter vinculante para los 194 estados que integran la OMS. El trabajo desde un espíritu crítico arroja luz, desde la óptica del Derecho internacional, a fin de esclarecer cómo, habida cuenta de los mencionados instrumentos a disposición de los Estados, se ha tenido que paralizar prácticamente el mundo entero, y estudia si tal solución hubiera podido ser paliada o incluso evitada.

El Capítulo noveno titulado “Una reflexión a la sombra de la crisis de la COVID-19 sobre la necesidad de adoptar la Declaración Universal de Derechos Humanos como Constitución global” es el estudio ofrecido por el Dr. Juan Emilio Suñé, profesor de la Universidad Complutense de Madrid, en él plantea su autor una reflexión que acaricia la idea por la cual queda abierta la posibilidad de entender que es posible que en el fondo la cuestión esconda una crisis de Derechos Humanos a escala global. Con espíritu crítico observa el profesor Suñé cómo desde 1948 se disponía de una herramienta que hubiese podido, en interpretación del autor, atemperar esta y otras crisis: la Declaración Universal de Derechos Humanos. Abiertamente el autor propone que la misma sea adoptada como una Constitución Mundial. Estructura su estudio identificando la “crisis de la Covid-19” con “una crisis de derechos humanos”. Parte de su estudio queda destinado a destacar el hecho por el cual, en Europa, en opinión del autor, las cuestiones económicas parecen ganar el terreno y considera que juega Europa un papel secundario cada vez más acusado a fin de evitar problemas para la economía. Dedicaba también su atención al papel de China y a la discriminación por género.

La obra que comentamos podemos entenderla como un logrado intento de enfocar una realidad que se nos ha presentado de improviso para ofrecer una aportación multidisciplinar de interés.

CARMEN CABALLERO LOZANO
Profesora de Fundamentos de Derecho Moderno y Contemporáneo
Instituto de Estudios Bursátiles de Madrid
carmen.caballero@clauastro-ieb.es
<https://orcid.org/0000-0002-2762-9402>